



SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO

NOMBRA EN CARGO DE ALTA  
DIRECCION PUBLICA, 1º NIVEL.

Decreto Exento RA 272/35/2020

RM REGION METROPOLITANA,  
05/10/2020

VISTOS: Ley N° 18.834, Ley N°

19.882, Ley N° 18.575, Ley N° 20.955,

**CONSIDERANDO:** 1.-Que, la Dirección Nacional del Servicio Civil convocó a Concurso Público para proveer el cargo de Director SERVIU Región del Biobío, de primer nivel Jerárquico, adscrito al Sistema de Alta Dirección Pública, que se encontraba vacante con ocasión de la renuncia del titular que lo servía.

2.-Que, la vacancia del cargo consta en Decreto Exento RA N° 272/67/2019, de fecha 27 de noviembre de 2019, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

3.-Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo efectuó solicitud de concurso para proveer el cargo de Director SERVIU Región del Biobío, por medio del Ordinario N° 0524, de fecha 07 de noviembre de 2019.

4.-Que, el referido concurso concluyó con la conformación de una nómina de candidatos elegibles, la cual fue remitida a la autoridad facultada para decidir el nombramiento, a través de Oficio Reservado N° 18 de fecha 7 de abril de 2020, del Presidente del Consejo de Alta Dirección Pública.

5.-Que, S.E. Presidente de la República Sr. Sebastian Piñera Echenique, ha designado al Sr. Samuel Arturo Domínguez López, como Director SERVIU Región del Biobío, lo cual fue informado al Presidente del Consejo de Alta Dirección Pública a través del oficio presidencial N° 1137 de fecha 18 de agosto de 2020.

6.-Que, con arreglo a las disposiciones de la Ley N° 19.882 sobre selección de los Altos Directivos Públicos, el Director Nacional del Servicio Civil, mediante Oficio Ord. N° PIN-OO 00810-2020, de 25 de agosto de 2020, ha remitido la información para proceder a la tramitación del nombramiento en el cargo de Director SERVIU Región del Biobío, grado 03 EUR.

7.-Que, el nombramiento que se dispone no excede la dotación de cargos que fijó el presupuesto de la Nación, para el año 2020.



1601925141746033



1601929672122

